

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y otro poder.

Área: Departamento Administrativo

Sub-Área: Gobernación del Estado Falcón (Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico)

Objetivo General:

Evaluar las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, relacionadas con la selección de contratista, contratación y ejecución de la obra: “Reparación y Mejoras para el liceo nacional Jebe Viejo, urbanización Los Médanos, Santa Ana de Coro, Municipio Miranda del estado Falcón (Cerca Perimetral) II Etapa”, por un monto de Bs. 2.618.905,16, correspondiente a los ejercicios económicos-financieros 2015 y 2016.

Código de la Actuación: AO-POA-I005-2017

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa.

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Reforma Parcial de la Ley del Régimen Político Administrativo del Estado Falcón según Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 18-01-2006; fue creada la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, como órgano de la Administración Pública Estadal, para dotar al Estado de la infraestructura física requerida para su desarrollo económico-social.

De acuerdo al artículo 56 de la citada Ley, la Secretaría tiene las siguientes funciones:

- Planificar y coordinar la ejecución de las Obras presupuestadas por la Gobernación del Estado.
- Elaborar y evaluar estudios y proyectos para la construcción de Obras en el estado.

- Tramitar contratación de estudios, proyectos, construcción e inspección para la infraestructura física del estado.
- Recomendar al Ejecutivo del Estado criterio para la elaboración del programa.
- Construir y mantener Obras públicas de interés estatal.
- Inspeccionar con el personal técnico las Obras contratadas con el estado y las coordinadas entre la Gobernación y otros organismos nacionales.
- Tramitar valuaciones para el pago por concepto de construcción de Obras y recibos por órdenes de servicios, elaboración de proyecto e inspecciones contratadas.
- Mantener, limpiar y acondicionar la infraestructura física del Ejecutivo del Estado.
- Mantener actualizado el registro de contratistas del estado.
- Mantener un registro actualizado de precios.
- Preparar los presupuestos base de construcción de Obras.
- Asesorar a las diferentes dependencias del Ejecutivo del Estado en lo relativo a la formulación de programas de Obras.

Según punto de cuenta N° PC-SIEF-001SEPTIEMBRE/2009 de fecha 24/09/2009, la estructura organizativa de la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico vigente para el período auditado, se encuentra conformada de la siguiente manera:

- Secretario de Infraestructura y Equipamiento Físico.
- Dirección General.
- Oficina de Atención al Ciudadano.
- Oficina de Planificación y Control de Gestión.
- División de Asuntos Administrativos.
 1. Departamento de Servicios Generales.
 2. Departamento de Presupuesto y Contabilidad.
 3. Departamento de Contratos.
 4. Departamento de Control y Registro Administrativo de Obras.
- División de Infraestructura.
 1. Departamento de Costos
 2. Departamento de Vialidad.

3. Departamento de Edificaciones.
4. Departamento de Servicios Básicos.
5. Departamento de Control de Calidad.
6. Departamento de Proyectos.
7. Unidad de Control y Seguimiento de Obras.

Alcance y Objetivo Específico

La actuación fiscal estuvo circunscrita en los ejercicios económicos fiscales 2015 y 2016 y la misma se orientó hacia las áreas administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, relacionadas con la selección de contratistas, contratación y ejecución de la obra objeto de la actuación, motivo por el cual no se realizó muestreo y se realizó la evaluación exhaustiva de los procedimientos efectuados, así como la verificación del cumplimiento de la Normativa Interna y las Disposiciones Legales vinculadas aplicables a la misma.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación fueron las siguientes: 08-01-2017 al 22-01-2017

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar la legalidad del proceso de recepción e incorporación de los recursos presupuestarios y financieros, así como la legalidad de los procesos de ejecución presupuestaria y financiera de los recursos asignados para la contratación y ejecución de la Obra objeto de la actuación.
- Verificar la legalidad y sinceridad de los procesos de selección de proveedores y/o contratistas, llevados a cabo para las contrataciones de la obra objeto de la actuación.
- Determinar la condición administrativa del contrato suscrito (Inicio, paralización, prorrogas, ejecución, cierre, etc), su correspondencia en el avance físico y financiero.
- Constatar mediante inspección en sitio, la existencia y estado actual de la obra, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y metas de ejecución física, así como la exactitud y sinceridad de los pagos efectuados.
- Verificar las contrataciones efectuadas por la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento

Físico, con auditores, consultores, firmas de auditores y profesionales independientes, durante los ejercicios económicos-financieros 2015 y 2016 que involucren el objeto de la actuación.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

1) Se constató que las garantías requeridas para la contratación, correspondientes a las fianzas de Anticipo, Fiel Cumplimiento y Laboral, fueron presentadas en un lapso mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de adjudicación (17 días hábiles), vista la fecha de la referida notificación y la del registro en la notaría. Al respecto el artículo 127 del RLCP establece: “Consignación de garantías. En la notificación de la adjudicación, se otorgará al beneficiario de ésta, un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, para que presente las garantías establecidas en los pliegos o en las condiciones de la contratación, a satisfacción del órgano o ente contratante, sin lo cual no se suscribirá el contrato”. Lo expuesto anteriormente, se origina por debilidades en el control y seguimiento ejercido por parte de los funcionarios responsables de llevar a cabo las contrataciones, toda vez que al no consignar oportunamente las garantías, se generan retardos en la formalización del contrato de obra, así como en el inicio de los trabajos, lo que pone en riesgo el rendimiento de los recursos económicos, ante posibles incremento de los costos del mercado. 2) La obra presenta modificaciones con respecto al proyecto; sin embargo, en el expediente de contratación, debidamente foliado de forma impresa desde el folio uno (0001) hasta el folio quinientos cincuenta (550), no constan trámites y documentos relacionados con las modificaciones realizadas al proyecto de obra. Situación de la cual se dejó constancia en Acta Fiscal de Inspección N° SIEF-001-2017 de fecha 16 de enero de 2017. En este sentido, el artículo 130 de la LCP establece lo siguiente: “Omissis. El contratante solo procederá a reconocer y pagará las modificaciones o cambios en el suministro de bienes y servicios, o ejecución de obras cuando las haya autorizado expresamente”. Por otra parte, el Artículo 148 del RLCP, señala: “El Ingeniero inspector o supervisor no podrá modificar, alterar o disminuir los requerimientos de las especificaciones del servicio o de la obra contratada ni dar instrucciones contrarias a las

establecidas en los planos y en los documentos integrantes del contrato, a menos que esté expresamente autorizado para ello, por escrito, por el órgano o ente contratante. Cuando el ingeniero inspector o supervisor considere conveniente hacer modificaciones a las especificaciones, y demás documentos técnicos del contrato, deberá solicitar la autorización de la máxima autoridad del órgano o ente contratante, tal solicitud deberá estar acompañada de las variaciones que estas modificaciones causen al presupuesto original”. Las situaciones antes señaladas, denotan deficiencias en el control técnico administrativo durante la ejecución de la obra, lo cual compete ejercer al Ingeniero Inspector, toda vez que se modificaron las especificaciones técnicas, sin que se contara con la debida aprobación del proyectista y la máxima autoridad por parte del contratante, trayendo como consecuencia, que no se garantice la correcta ejecución de los trabajos conforme al análisis estructural y diseño avalado por el proyecto, para evitar fallas en los elementos construidos y garantizar el adecuado funcionamiento y buen estado de la Obra.

CONCLUSIONES

Del análisis practicado a las observaciones plasmadas en el presente informe, se concluye que por la inobservancia de instrumentos normativos y/o disposiciones legales, se produjo la suscripción y formalización del contrato en un lapso superior al máximo de ocho (08) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación, así como la presentación de las garantías correspondientes (fianzas) en un lapso mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de adjudicación (17 días hábiles), vista la fecha del registro en la notaria, además de la realización de modificaciones a la especificaciones técnicas, planos y documentos integrantes del contrato, sin contar con autorización expresa para ello, por escrito, del proyectista ni de la máxima autoridad del órgano o ente contratante.

RECOMENDACIONES

A continuación se presentan las siguientes recomendaciones:

Unidad Contratante

- Garantizar que la firma del contrato se realice en un lapso máximo de ocho (08) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

- Velar que las garantías establecidas en los pliegos o en las condiciones de la contratación, sean presentadas un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de adjudicación, para que se suscriba el contrato.

Jefe de la División de Infraestructura

- Asegurar que las modificaciones a efectuar al proyecto para ser ejecutadas por el contratista, se realicen con autorización por escrito del contratante, debidamente firmada por la máxima autoridad o quien éste delegue.

Ingeniero Inspector

- Modificar especificaciones, planos y documentos integrantes del contrato, sólo cuando cuente con autorización expresa para ello, por escrito, de la máxima autoridad del órgano o ente contratante.